

entregar dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

I.- Que el apoderado general de **"EL FIDEICOMISO"** acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el apoderado especial de **"EL PROVEEDOR"** ratifica que las facultades con las que suscribió el contrato original no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-023-16

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el licenciado Jaime Gerardo Ramírez Maciel, Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-023-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado y, ampliar la fianza, en consecuencia, la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 35701-01 "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO".

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera, la cláusula quinta y la décimo segunda del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de este convenio será la cantidad de \$10.000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y por el 20% del monto contratado

"QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2017.

"DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Se acordó en modificar y ampliar la fianza, actualizándola a lo establecido en este convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 23 de Diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero

"EL PROVEEDOR"
Ipraceramix
Sociedad Anónima de Capital Variable.



SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



APODERADO GENERAL

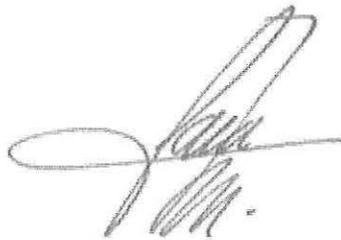


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE

6 2 8 9
Se fotocopio 9 folios

Clasificación parcial de documento

42

Nombre del documento	CM-FFM-023-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 4 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----